

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0023-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ING. JORGE ANDRÉS MUÑOZ VÉLEZ

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0023-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece: en su numeral 9a. *“Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado”*;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Definiciones...16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *“Del Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.-Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: *“(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0023-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...);*”

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibidem determina: “*El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.*”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte*”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios,

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0023-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *“El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”*;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, cuyo Objetivo Estratégico Tres (3) Quito Ciudad Inteligente: Ambiente, ha planteado como Política A1: *“Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social”*; objetivos metropolitanos con los cuales esta empresa se encuentra comprometida;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en sesión extraordinaria de primero de junio de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 0128-DTH-2023, vigente desde el 2 de junio de 2023, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 031-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa; de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 004-EMASEO EP-2024 del 11 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: *“Art. 1.- Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contratación – PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EP para el año 2024, el cual ha sido elaborado con base en la planificación operativa anual de la institución y en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, articulado con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como, se encuentra acorde con el presupuesto anual de la institución.*

La matriz del Plan Anual de Contratación, se anexa a la presente Resolución y forma parte integrante de la

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0023-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

misma.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, a través de la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas. para lo cual observará el procedimiento respectivo, y realizará su publicación, dentro de los quince (15) días del mes de enero de 2024. (...);

Que, el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., año 2024, fue publicado en el Portal Institucional del SERCOP, con fecha 11 de enero de 2024;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, con memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0425-M, de 18 de octubre de 2024, el Ing. Paúl Guillermo Sotomayor González, Coordinador General Técnico, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “La Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, de acuerdo con el artículo 203 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo VII, tiene como objeto: “Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos”.

Para la prestación del servicio de recolección de residuos y limpieza en general del Distrito Metropolitano de Quito, la EMASEO EP cuenta con una flota de automotores, y entre estos equipos especiales tipo AMPLIROLL, los cuales se encargan de la recolección de desechos mediante el empleo de equipos electrónicos tipo cajas auto compactadoras, las cuales se encuentran ubicadas en los Centros Comerciales, mercados y zonas de acopio temporal, en el Distrito Metropolitano de Quito, los cuales reciben los desechos generados, con la finalidad de ejecutar una compactación de los residuos y reducir de esta manera los movimientos de la flota vehicular de la EMASEO EP, hasta los centros de acopio de estos desechos.

Los equipos de auto compactación con los que cuenta la EMASEO EP, se describen a continuación conforme al siguiente detalle:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0023-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	COLOR	MODELO	SERIE
1	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.01
2	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.02
3	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.03
4	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.04
5	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.05
6	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.06
7	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.07
8	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.08
9	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.09
10	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.10
11	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.11
12	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.12
13	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.13
14	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.14
15	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE 15 M3	GEESINK	AZUL	PD731	15013199.15
16	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS 15M3 LIFTER	GEESINK	AZUL	PD731	15013200.01
17	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS 15M3 LIFTER	GEESINK	AZUL	PD731	15013200.02
18	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS 15M3 LIFTER	GEESINK	AZUL	PD731	15013200.03
19	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS 15M3 LIFTER	GEESINK	AZUL	PD731	15013200.04
20	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS 15M3 LIFTER	GEESINK	AZUL	PD731	15013200.05
21	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS 15M3 LIFTER	GEESINK	AZUL	PD731	15013200.06
22	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS 15M3 LIFTER	GEESINK	AZUL	PD731	15013200.07
23	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS 15M3 LIFTER	GEESINK	AZUL	PD731	15013200.08
24	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS 15M3 LIFTER	GEESINK	AZUL	PD731	15013200.09
25	CAJAS AUTOCOMPACTADORAS 15M3 LIFTER	GEESINK	AZUL	PD731	15013200.10

Fuente: Base de datos activos - Unidad de Gestión de Bienes

Los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo que exigen este tipo de equipos, se los ejecuta de manera preferencial con repuestos originales, esto con la finalidad de garantizar su funcionamiento y operatividad. Por tal motivo es indispensable adquirir repuestos para las cajas compactadoras con procedencia genuina y así ejecutar un mantenimiento apropiado a las mismas.

En base a lo señalado y considerando la imperiosa necesidad de contar con equipos operativos, se requiere la adquisición de repuestos originales bajo las especificaciones técnicas y cantidades determinadas, a fin de rehabilitar estos equipos descritos anteriormente; es por ello que mediante el uso de los técnicos electrónicos que posee la Dirección de Maquinaria y Equipo, se ejecutó un diagnóstico técnico (Anexo 1), con pruebas de funcionamiento de cada equipo, con lo cual fue posible la determinación de cantidades a ser utilizadas tanto en el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos.

Mediante Memorando Nro. EMASEO-DME-2024-0725-M (Anexo 2) de 28 de agosto de 2024, el Líder de Gestión de Centros Logísticos, Ingeniero Javier Cevallos Rodríguez solicitó a la Sra. Ing. Mayra Palacios Zhingre, Especialista de Bienes e Inventarios: “[...]Por medio de la presente, solicito a usted se digne en remitir por este medio el stock de bodega y consumos registrados por los dos últimos años de los repuestos que detallo a continuación, mismos que son necesarios para el mantenimiento del mantenimiento preventivo y correctivo para las cajas auto compactadoras de la EMASEO EP.”

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0023-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

Mediante Certificación Nro. GADDMQ-EMASEO-UBN-2024-01242-CERT (Anexo 3) de 02 de septiembre de 2024, el Sr. Tcnlgo. Santiago Almeida Espinosa, Guardalmacén remite la respuesta a la solicitud de stock, movimientos y listado de repuestos para las cajas auto compactadoras de marca GEESINK.

Justificación Técnica.-

El desgaste que sufren estos equipos estacionarios que son parte del equipamiento de EMASEO EP se produce por el sobre esfuerzo al que están sometidas diariamente. El servicio que prestan estos equipos en los centros comerciales y mercado del Distrito Metropolitano de Quito, lo ejecutan las 24 horas al día los 365 días de año, y son operados en frecuencias establecidas por la Dirección de Operaciones.

Los equipos estacionarios tipo caja auto compactadora se conectan a una fuente eléctrica de 220 voltios, los cuales receptan los desechos generados por los Centros Comerciales y Mercados del Distrito Metropolitano de Quito, para luego ser automáticamente compactados por el equipo y un operario. Luego de que el equipo se llena con los desechos depositados, un vehículo tipo ampliroll quien traslada una caja sin desechos la cual es reemplazada por la caja que contiene los desechos a fin de que los mismos sean depositados en los sitios dispuestos para su disposición final.

Los equipos de auto compactación en algunos casos tienen sistemas de derivación tipo lifter, los mismos que son utilizados para el descargue de contenedores con desechos y otros equipos que no cuentan con este sistema pues el descargue se lo hace mediante el uso de rampas de acceso.

Los equipos de auto compactación están integrados por sistemas electrónicos e hidráulicos que hacen posible este tipo de trabajo descrito anteriormente para dar un mejor tratamiento a los desechos, ya que los mismos son almacenados herméticamente, lo cual minimiza los riesgos de contaminación ambiental.

Con la finalidad de que los equipos funcionen de manera adecuada, es necesario que todos sus sistemas y componentes mantengan un buen funcionamiento, por lo cual esta adquisición nos ayudará a ejecutar los mantenimientos correctivos y preventivos que los mismos requieren.

Los repuestos requeridos para le ejecución de este tipo de mantenimientos conforme a la determinación ejecutada en el diagnostico técnico emitido por el Ing. Andrés Velasco Técnico de la Dirección de Maquinaria y Equipo, se detallan a continuación:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0023-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

Ítem	CODIGO	LISTA DE REPUESTOS	Cantidad
1	2024000150	Cilindro volteador	6
2	2002000900	Filtro de succión bomba (2002000900)	25
3	2006001780	Filtro de retorno	25
4	2001006100	Bomba hidráulica	2
5	2016000315	Válvula S3 volteador	4
6	2016000316	Válvula S4 volteador	4
7	83185000000 Art -Nr.NYB663	Válvula DIRECCIONAL BUSCHJOST	7
8	2001510150	Presostato	5
9	2016000070	Conector Rectificador AC/DC bobina	11
10	1511103241	Contactador Magnetotérmico (LC1D25)	2
11	CAD32B7	Con. Aux. 3NA+2NC+ 24v AC	2
12	2019000501	Acople goma estrella motor	3
13	2013500230	Goma junta tanque	3
14	3510000200	Seguro de compuerta trasera (perro)	3
15	1511120350	Interruptor sensitivo de seguridad 5SSR24BX	12
16	2001620300	Válvula de No retorno	4
17	LRD22	Relé de sobrecarga térmica	1
18	2005000301	Ojos visores de nivel de aceite - medidas	6
19	2018000601	Acople motor	2
20	2017000901	Acople bomba	2
21		Fusibles Cilíndricos 10x38mm térmicos 32A	30
22	1511112006	Fusibles Cilíndricos 10x38mm térmicos 4A	16
23	1511112004	Fusibles Cilíndricos 10x38mm térmicos 1A	10
24	1511112003	Fusibles Cilíndricos 10x38mm térmicos 0,5A	5
25	1511602399	Interruptor Principal 0/1	6
26	5004210	Contacto interruptor principal	7
27	5017498	Interruptor Llave 0/1	6
28	1513903411	Conector trifásico 4p/32A hembra	12
29	1004026	Parada de emergencia	12
30	XB4BP21	Pulsador negro completo	4
31	XB4BV36B5	Pulsador led azul completo	3
32	LADT4	Bloque con temporizado 10-180seg	2
33	402045	Caucho de sellado de tolva (m)	150
34	402048	Caucho de tapa cilindros (m)	40
35		Caucho o sello de carga de basura(m)	30
36	1080150914	Caucho rectangular sello prensa -cuchilla 0,15mx3m x 0,02m	12

Justificación Económica. -

La Dirección de Maquinaria y Equipo como Unidad Técnica Requirente, con base en el PLAN OPERATIVO ANUAL CONSOLIDADO - 2024 PRESUPUESTO, logra evidenciar que consta la ACTIVIDAD y el ÍTEM describe la partida: "630813 Repuestos y Accesorios", la misma que cuenta con los recursos suficientes y necesarios para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE EMASEO EP".

Es preciso indicar que esta contratación será financiada con recursos propios de la empresa y posee disponibilidad presupuestaria; siendo estas razones que constituyen la justificación económica de esta

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0023-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

adquisición.

Razón de la reforma:

Por lo antes señalado, la reforma al PAC 2024 solicitada se justifica en el aspecto técnico y económico, en cuanto al primero es menester actualizar el código cpc conforme el objeto de contratación, así como el tipo de régimen, producto y procedimiento de contratación al tratarse de bienes normalizados; y en cuanto al aspecto económico de acuerdo al estudio de mercado se desprende un presupuesto referencial que asciende a USD. 87.873,00 (OCHETA Y SIETE MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y TRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más I.V.A., conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR
				UNITARIO	TOTAL
				REFERENCIAL	REFERENCIAL
1		Cilindro volteador	6	1.856,00	11.136,00
2		Filtro de succión bomba (2002000900)	25	186,00	4.650,00
3		Filtro de retorno	25	186,00	4.650,00
4		Bomba hidráulica	2	2.035,00	4.070,00
5		Válvula S3 volteador	4	600,00	2.400,00
6		Válvula S4 volteador	4	600,00	2.400,00
7		Válvula DIRECCIONAL BUSCHJOST	7	1.673,00	11.711,00
8		Presostato	5	876,00	4.380,00
9		Conector Rectificador AC/DC bobina	11	145,00	1.595,00
10		Contactador Magnetotérmico (LC1D25)	2	187,00	374,00
11		Con. Aux. 3NA+2NC+ 24v AC	2	134,00	268,00
12		Acople goma estrella motor	3	40,00	120,00
13		Goma junta tanque	3	80,00	240,00
14		Seguro de compuerta trasera (perro)	3	350,00	1.050,00
15		Interruptor sensitivo de seguridad 5SSR24BX	12	1.087,00	13.044,00
16		Válvula de No retorno	4	432,00	1.728,00
17		Relé de sobrecarga térmica	1	915,00	915,00
18		Ojos visores de nivel de aceite - medidas	6	115,00	690,00
19	449170924	Acople motor	2	298,00	596,00
20		Acople bomba	2	147,00	294,00
21		Fusibles Cilíndricos 10x38mm térmicos 32A	30	32,00	960,00
22		Fusibles Cilíndricos 10x38mm térmicos 4A	16	9,00	144,00
23		Fusibles Cilíndricos 10x38mm térmicos 1A	10	20,00	200,00
24		Fusibles Cilíndricos 10x38mm térmicos 0,5A	5	14,00	70,00
25		Interruptor Principal 0/1	6	243,00	1.458,00
26		Contacto interruptor principal	7	35,00	245,00
27		Interruptor Llave 0/1	6	115,00	690,00
28		Conector trifásico 4p/32A hembra	12	267,00	3.204,00
29		Parada de emergencia	12	81,00	972,00
30		Pulsador negro completo	4	72,00	288,00
31		Pulsador led azul completo	3	101,00	303,00
32		Bloque con temporizado 10-180seg	2	292,00	584,00
33		Caucho de sellado de tolva (m)	150	51,00	7.650,00
34		Caucho de tapa cilindros (m)	40	15,00	600,00
35		Caucho o sello de carga de basura(m)	30	15,00	450,00
36		Caucho rectangular sello prensa -cuchilla 0,15mx3m x 0,02m	12	312,00	3.744,00
PRESUPUESTO REFERENCIAL MÁS IVA					87.873,00

PAC ACTUAL:



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0023-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
630813	491140011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE EMASEO EP	1.00	Unidad	70,000.0000	70,000.00	C3

PAC REFORMADO:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Tipo de Reforma
630813	449170924	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE EMASEO EP	1.00	Unidad	87.873,0087	87.873,00C3		Se reforma el código CPC, Tipo de Régimen, Tipo de producto, Definición del procedimiento, Costo unitario y total.

Por su parte, el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo del 2024, con respecto a las atribuciones delegadas al Coordinador General Administrativo Financiero, señala: "(...) b) Revisar autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del servicio nacional de contratación pública, de la Resoluciones administrativas correspondientes, que reforman al Plan anual de Contratación –PAC – de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control."; se recomienda a usted señor Coordinador Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación, de acuerdo a lo indicado, reforma que es necesaria para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CAJAS AUTOCOMPACTADORAS DE EMASEO EP";

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en el memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0425-M, de 18 de octubre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: "Autorizado, por favor gestionar la reforma del PAC en los términos requeridos."; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la trigésima tercera reforma del Plan Anual de Contratación PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2024, en los términos que consta en el memorando detallado en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0023-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2024 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese
Por delegación del Gerente General

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Andres Muñoz Velez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- EMASEO-CGT-2024-0425-M.pdf
- estudio_de_mercado_181024-signed-signed-signed.pdf

